

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00642 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad.

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **RUBEN DARIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, y de **ARACELLY VILLOTA CALDERON**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700463300076975

- 1.1. Por la suma de \$ 2.138.518.69 M/cte. por concepto de diez (10) cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 18 de enero al 18 de octubre de 2020 discriminadas así:

No.	VALOR DE LA CUOTA	VENCIMIENTO
1	\$204.046,85	18/01/2020
2	\$206.211,50	18/02/2020
3	\$208.253,55	18/03/2020
4	\$210.378,43	18/04/2020
5	\$212.610,24	18/05/2020
6	\$214.865,74	18/06/2020
7	\$217.145,15	18/07/2020
8	\$219.448,75	18/08/2020
9	\$221.603,79	18/09/2020
10	\$223.954,69	18/10/2020
TOTAL	\$2.138.518,69	

- 1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa 20,25% efectivo anual, desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. Por la suma de \$3.061.698,99 M/cte. por concepto de intereses remuneratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral 1.1., a la tasa del 13.50%, discriminados de la siguiente manera:

No.	VALOR DE LA CUOTA	VENCIMIENTO
1	\$315.953,05	18/01/2020
2	\$313.886,82	18/02/2020
3	\$311.760,82	18/03/2020
4	\$309.621,46	18/04/2020
5	\$307.389,66	19/05/2020
6	\$305.134,14	18/06/2020
7	\$302.854,74	18/07/2020
8	\$300.656,98	18/08/2020
9	\$298.396,09	18/09/2020
10	\$296.045,23	18/10/2020
TOTAL	\$3.061.698,99	

- 1.4. Por la suma de \$29.931.009,12 M/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa de 20.25% anual, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40580182. Oficiase a la Oficina de Registro correspondiente.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 55.169.048 y portadora de la tarjeta profesional No. 119.002 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

<p style="text-align: center;"><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro 008 hoy once (11) de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>La secretaria</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb652212f0ac06e71d3445f0494922991b5c2a5946281f0e38bea40da99b5d11

Documento generado en 10/02/2021 11:26:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**